 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION


M.A No. 03 de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, Junio 6 de 2023

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**


CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

SANDRA MILENA ARROYAVE C
ELSA ROCÍO VALENCIA SERNA
YONIER CASTILLO QUIÑONES
FREDDY ALBERTO MORENO C


CARLOS MANUEL ARENAS
Pasante Universidad del Quindío

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**


TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	6
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	7
1.3.1 Objetivos Específicos	7
1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	8
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.....	8
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	10
1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	13
1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros	13
1.5.2 Concepto control interno estados financieros.....	14
SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	16
2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	17
3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	31
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	31
3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	32
4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	36
5. BENEFICIOS DE CONTROL.....	39
6. ANALISIS DE CONTRADICCION	40
7. OTRAS ACTUACIONES.....	61

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

Referenciación: **A/CI-8**

8. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS..... 67

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 06 de junio de 2023

Doctor
LUIS FERNANDO POLANIA OBANDO
Rector
Universidad del Quindío
Armenia

Asunto: Informe de auditoría financiera y de gestión

Respetado Doctor:


La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de la Universidad del Quindío, de la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 345 de 2022, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Universidad del Quindío, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, la Universidad del Quindío,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

Referenciación: **A/CI-8**

además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la Entidad Auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

Referenciación: **A/CI-8**

deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.


La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de la Universidad del Quindío en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento.
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra incluidas las modificaciones.

En el ingreso se tomó como muestra el recaudo por concepto de acuerdos de pago por incumplimiento comisiones de estudio del personal docente, recurso este que no fue tenido en cuenta en la programación presupuestal.

En cuanto a la ejecución del gasto, los rubros seleccionados son:

Rubro 2.3.2.02.02.009.01.02024 recursos y 7 Bienestar Deporte

Rubro 2.1.2.02.02.006.02 viáticos y gastos de transporte recursos 20 y 21

Rubro 02.02.009.01.010006-33 Proyecto cualificación docente

Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, en armonía con los proyectos de inversión, que forman parte de la muestra selectiva.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **sin salvedad**.

Opinión presupuestal

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por el Decreto 111 de 1996 "*Por medio de la cual se compila la Ley 38 de 1989, la ley 1791 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforma el Estatuto orgánico de presupuesto*", Acuerdo 004 del 28 de mayo del 2018 manual de presupuesto.

Fundamento de la opinión presupuestal

✓ Planeación y programación presupuestal.

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente:

En cuanto a la programación presupuestal del rubro 2.1.2.02.02.006 Viáticos y gastos de transporte administrativo, presentó un presupuesto inicial de \$564.625.655, rubro surtió modificaciones por un 33% con respecto a lo inicialmente programado, para un presupuesto definitivo de \$754.237.743.

En relación a la programación del Rubro 2.3.2.02.02.009.01.02024 Actividades de atención integral bienestar deporte, contó con un presupuesto inicial de \$50.000.000, para un presupuesto definitivo después de surtidas los traslados de \$123.216.700

El Rubro 2.3.2.02.02.009.01.01.01.006 Proyecto cualificación docente, contó con un presupuesto inicial de \$74.300.000, para unos traslados del 55.85%, para un presupuesto definitivo de \$115.800.000

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad

presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

✓ **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

Para la vigencia 2022, la situación presupuestal de la Universidad del Quindío fue positiva; en la suma de \$28.247.342.322,16, resultado que le permitió financiar los gastos de funcionamiento.

En relación al recaudo de la ejecución presupuestal de ingresos del rubro seleccionado Acuerdos de pago, por concepto de comisiones de estudio incumplidos, se encontró que estos no se dan conforme a la Resolución 0657 del 28 de julio de 2009 por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad, al no contemplar los citados acuerdos de pago garantías, intereses corrientes e indexar los valores cancelados.


Los rubros Viáticos y gastos de transporte administrativo y actividades de atención integral bienestar deporte, arrojan una ejecución del 85.82% y 69.12% respectivamente.

En cuanto a la ejecución de presupuesto por grupo de inversión y de acuerdo a la muestra presupuestal seleccionada, específicamente Proyecto Cualificación docentes, Las comisiones de estudio objeto de la muestra, se otorgan conforme a los procedimientos establecidos en el ACS 105 del 9 de diciembre del 2020 plan de desarrollo profesoral 2021-2023, capítulo 2 artículo 7 comisión de estudios, art 19 incentivos comisión de estudio, artículo 20 obligaciones comisiones de estudio.

De información extraída de los informes del supervisor de las comisiones de estudio se pudo evidenciar que del año 2017 al año 2023, estas se encontraban con resoluciones de prórroga debidamente aprobadas, a vencerse la presentación del título por parte de los docentes comisionados en el año 2023. Lo descrito es transversal al cumplimiento de la meta proyecto cualificación docente, afectándose con ello la calificación y medición de los indicadores de eficacia definidos en el plan institucional.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **Con Observaciones**.


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**
 - **Concepto de eficacia:** el cumplimiento de metas tiene un concepto de *Parcial* y se vio afectado en el proyecto de *Garantizar la pertinencia y la calidad de los procesos académicos*, en el sentido de que se auditaron los resultados del programa de apoyo económico con comisiones al profesorado para la obtención de títulos de doctorado y se evidenció muy bajo cumplimiento a la fecha de esa meta. Los resultados de otro proyecto relacionado con *Incrementar y remodelar la infraestructura física del campus*, son mejores en la medida en que se han desarrollado obras de infraestructura como mantenimiento de cubiertas con buen desarrollo, sin embargo, hay varios procesos aún en fase de estudios y diseños, otros casos particulares como el de la piscina se vio afectado por muchos factores legales y técnicos y sólo hasta la vigencia 2023 se da inicio a la nueva obra para ponerla en funcionamiento.
 - **Concepto de eficiencia:** dado que los resultados de cumplimiento de metas son parciales, la eficiencia que se refiere al uso de los recursos disponibles para alcanzar las metas de los proyectos antes descritos, implica también un *Cumplimiento Parcial*. En el caso de los apoyos a los docentes para realizar los estudios de doctorado, se evidenció que a diciembre de 2022 no se habían aportado los títulos por parte de los comisionados, justificando en prórrogas debidamente soportadas, pero que implican debilidades en la eficiencia del proyecto. Los recursos invertidos son significativos y se espera que para la vigencia 2023 se puedan materializar y mejorar los resultados obtenidos en la vigencia 2022.
 - **Concepto de impacto:** no se han podido validar aún los resultados de las inversiones en el apoyo al profesorado para la obtención de los títulos de doctorado, por lo tanto, no existe un impacto en la calidad de la docencia en ese programa a la fecha. En cuanto a los proyectos de remodelación e incremento de la infraestructura física del campus, la universidad cuenta con una infraestructura en buenas condiciones y eso le garantiza al cuerpo estudiantil y profesorado buenas condiciones para el desarrollo de sus actividades, sin embargo están en marcha proyectos que tienen como objetivo la mejora, ampliación y optimización de los espacios funcionales y recreativos, quedando todavía metas importantes por alcanzar en esos aspectos para evaluar su impacto.

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos.

La eficacia y eficiencia de los resultados de la evaluación de planes programas y

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 12

Referenciación: A/CI-8

proyectos relacionados con: *Garantizar la pertinencia y la calidad de los procesos académicos, y de Incrementar y remodelar la infraestructura física del campus*, obtuvo una calificación de **Cumplimiento Parcial**, puesto que se evidencian debilidades en los logros esperados y un impacto poco medible con corte a la vigencia 2022, según lo descrito con detalle en los conceptos individuales antes mencionados.

- **Gestion de contratos**

Concepto principio de ECONOMÍA: Con base en los contratos auditados se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron contratados a costos razonables, en el marco de sus procesos basados en el derecho privado.


Concepto principio fiscal de EFICIENCIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad, propendió por racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, maximizando los resultados, con costos iguales a los precios del mercado, en el marco de sus procesos basados en el derecho privado.

Concepto principio fiscal de EFICACIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos en los estudios previos y análisis del sector, bajo su autonomía administrativa.

Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual

No obstante, la opinión de la gestión contractual de la vigencia 2022, se ve afectada en razón a un hallazgo con relevancia que fue confirmado y está relacionado con el no acatamiento de la ley de garantías electorales que le aplica a todas las entidades del Estado y fue determinada en la Ley 996 de 2005, por cuanto esta fue incumplida por parte de la Universidad, al crear una nueva modalidad de contratación, con la cual se evadió la prohibición de la realización de procesos de contratación directa durante un periodo definido en dicha ley en el artículo 33 así:

Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 13

Referenciación: **A/CI-8**

Así las cosas, en concepto de la gestión contractual es: **Con Observaciones**, independientemente de las incidencias de tipo legal y/o penal que esto pueda conllevar, ante los organismos competentes.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDADES**.


Opinión con salvedades:

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del auditado, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2022 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.

La evaluación a los estados financieros de la Universidad del Quindío, incluyó la revisión de los siguientes grupos de cuentas: cuentas por cobrar y propiedad planta y equipo. Una vez analizados los movimientos y saldos de las cuentas se identificaron deficiencias que afectaron la opinión; veamos:

- **Cuentas por cobrar:** Se identificaron acuerdos de pago e incapacidades que no fueron reconocidas en el estado de situación financiera a diciembre 31 de 2022, generando 2 hallazgos descritos en el capítulo 2 de este informe.
- **Propiedad planta y equipo:** Se evidenciaron debilidades en la medición posterior, específicamente en la actualización de la vida útil, toda vez que a la fecha de finalización de esta auditoría estaba pendiente la modificación de las políticas contables para adoptar los cambios de la vida útil, por lo que no fueron aplicados en el cálculo de la depreciación de la propiedad planta y equipo vigencia 2022, afectando su razonabilidad. Así mismo, se identificaron deficiencias en el cálculo del deterioro, por cuanto, a pesar de contar con el procedimiento, para la vigencia auditada no se evidenció de forma clara y precisa el desarrollo de las actividades definidas en éste, lo que continúa generando incertidumbre en este proceso.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 14

Referenciación: A/CI-8

Lo anterior, generó que las acciones de mejora propuestas para los hallazgos de revisión de la vida útil y deterioro de la propiedad planta y equipo a pesar de haberse cumplido en un 100%, no fueron efectivas en su totalidad.

1.5.2 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero es **con deficiencias**, teniendo en cuenta las debilidades evidenciadas en la comunicación entre áreas, en la aplicación del procedimiento de deterioro y la norma de la medición posterior de la propiedad planta y equipo y de las cuentas por cobrar

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.


Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado **parcialmente adecuado** y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de **con deficiencias**; la Contraloría General del Quindío emite un concepto **con deficiencias**.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles, corresponde a **parcialmente adecuado** y se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad obedece a la materialización de riesgos administrativos y de índole fiscal, relacionados con aspectos presupuestales y financieros, por los cuales se formularon hallazgos con incidencias.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 100 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 9 acciones evaluadas, la totalidad se cumplió en un 100%.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 15

Referenciación: A/CI-8

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 9 acciones evaluadas, 7 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 2 presentaron efectividad parcial, obteniendo un puntaje de 85.71 puntos.

En el capítulo 3 de este informe se describe con detalle la calificación otorgada a cada acción; así mismo, se puede observar el análisis de la evaluación de las acciones que no tuvieron efectividad total, y cuyos hallazgos deben incluirse nuevamente en el plan de mejoramiento que se origine de esta auditoría.

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA


La rendición de la cuenta obtuvo un puntaje de 94,1 puntos, es decir que fue **FAVORABLE**, concepto obtenido de la evaluación de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; así:

La rendición de la cuenta fue presentada oportunamente obteniendo un puntaje de 100 en oportunidad; en cuanto a la suficiencia con un puntaje de 94,6 y la calidad con 92,9, se presentaron inconsistencias en algunos anexos que afectaron la calificación de estas variables; veamos:

- Manual de contratación, considerando que no se encuentra claramente establecido el procedimiento de contratación en ley de garantías generando un hallazgo.
- Avance del plan de mejoramiento toda vez fue presentado incompleto y con debilidades en su análisis originando un hallazgo administrativo;
- por último, la rendición de los actos administrativos de aprobación y liquidación del presupuesto presentaron deficiencias, toda vez que se evidenció que algunos anexos no fueron rendidos conforme a lo establecido en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 16

Referenciación: **A/CI-8**

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada a la Universidad del Quindío, para la vigencia 2022, se determinaron 10 hallazgos administrativos, 6 con incidencia disciplinaria y 3 fiscales, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.


Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDRÉA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Preparó: Elsa Rocío Valencia Serna.
Profesional Universitario.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 17

Referenciación: **A/CI-8**

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

➤ **Hallazgo 1 – Administrativo. – Reconocimiento acuerdo de pago en las cuentas por cobrar.**

Se evidenció en el estado de situación financiera 2022 de la Universidad del Quindío, que no fueron reconocidos en las cuentas por cobrar, 2 acuerdos de pago, suscritos con docentes en las vigencias 2017 y 2018 originados por incumplimiento de contrato de comisión de estudio, que a diciembre 31 arrojaba el siguiente saldo:

Nombre	Fecha del acuerdo de pago	Saldo a diciembre 31 de 2022
Pedro León García Reinoso	Marzo 9 de 2018	\$299.931.736
Juan Carlos García Leal	Septiembre 29 de 2017	\$104.901.189
Total		\$ 404.832.925


Al respecto, las normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno versión 2015.08 definió en el numeral 2, lo siguiente:

“2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. Reconocimiento

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

En este sentido, se genera una subestimación de las cuentas por cobrar por valor de \$404.832.925, afectando la razonabilidad de éstas, originada principalmente por deficiencias de comunicación entre las áreas, y ausencia de procedimientos para el manejo contable de estos hechos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 18

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro Incorrecciones

En pesos

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
1384	Otros deudores	612.015.654	X				404.832.925

➤ Hallazgo 2.- Administrativo- Reconocimiento de incapacidades en las cuentas por cobrar del estado de situación financiera

Analizado el estado de situación financiera 2022, se observa que la Universidad no reconoció en las cuentas por cobrar las incapacidades en el momento en que se generaron; respecto de lo anterior, las normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno versión 2015.08 definió en el numeral 2, lo siguiente:

"2. CUENTAS POR COBRAR

2.1. Reconocimiento


Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro (...)"

La situación descrita, es originada, posiblemente, por deficiencias en la parametrización del sistema, así mismo, por debilidades en el flujo de información del área de recursos humanos al área contable; generando riesgo de pérdida de recursos al no tener el control contable y financiero sobre las incapacidades por cobrar, así mismo se refleja incertidumbre en el saldo de las cuentas por cobrar.

Cuadro Imposibilidades

En pesos

Código cuenta o subcuenta	Nombre cuenta o subcuenta	Saldo de la cuenta o subcuenta en el balance	Tipo de Incorrección (identifique con x)				Valor de las inconsistencias (\$) en pesos
			De cantidad	Por reclasificación, presentación o revelación	Por Circunstancia	Imposibilidad	
1384	Otros deudores	612.015.654				X	0

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 19

Referenciación: **A/CI-8**


MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

➤ Hallazgo administrativo No. 03, con presunta incidencia disciplinaria. Inaplicación ley de garantías.

En el trámite de verificación de los procesos contractuales, pudo evidenciarse la realización de una modificación al estatuto de contratación del ente Universitario, siendo pertinente indicar que de conformidad con el artículo 28 de la ley 30 de 1992, *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*, así mismo el inciso tercero del artículo 57 de la citada ley, modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001, establece que *“El carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente ley (...)”* (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, pese a ser de régimen especial se tiene que el artículo 33 de la ley 996 de 2005, dispuso las restricciones a la contratación pública, determinando que: *“Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección de la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.”*, de ahí que el legislador estableció excepciones de forma expresa en el inciso segundo del citado artículo, sin que se dejase por fuera de dicha prohibición a los entes universitarios. (Negrilla fuera de texto).

De esta forma, fue reconocido por la misma Universidad del Quindío, mediante acuerdo 123 de 2021, al indicar en su parte considerativa *“que tal y como lo preceptúa el citado artículo 33 de la ley 996 del año 2005, la restricción a la contratación pública de manera directa, aplica a todos los entes Estado, sin importar su régimen jurídico, forma de organización o naturaleza, pertenencia a una u otra rama del poder público o su autonomía, por lo que dentro de ella se encuentran las universidades públicas, a quienes les queda prohibida cualquier forma de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, que de conformidad con el calendario electoral, inicia dicha restricción desde el día 29 de enero del año 2022 y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere caso”*; quedando entonces un panorama claro frente a la expresa prohibición establecida por el legislador y adicionalmente reiterada en circular 100-006, tal y como lo reconoció el ente universitario en el literal I) de la parte considerativa del acuerdo 123 de 2021. (Subrayado fuera de texto).


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 20

Referenciación: **A/CI-8**

De ahí que, como un presunto ocultamiento o maquillaje de las condiciones y/o formas de selección dentro del régimen especial que cobija al claustro universitario, se acordó llevar a cabo la introducción de una nueva modalidad de contratación, denominada **Contratación Pública Simplificada**, sin embargo, ésta contempla las mismas causales de la contratación directa; dicho así en el artículo segundo del acto administrativo 123 de 2021: *“ARTICULO SEGUNDO; Adiciónese el artículo 90A al Acuerdo del Consejo Superior No.050 del 16 de mayo del 2017 " Estatuto de Contratación", el cual quedará así: "ARTÍCULO 90A, CONTRATACIÓN PUBLICA SIMPLIFICADA: La Universidad del Quindío contratará bajo la modalidad de Contratación Pública Simplificada los bienes y servicios que requiera y **para los cuales opere las causales de contratación directa** establecidas en el artículo 84 del presente estatuto, en vigencia de las restricciones de Ley de Garantías para la contratación directa, a fin de garantizar el cumplimiento a dichas restricciones, y la escogencia pública de la oferta que cumpliendo con las especificaciones mínimas solicitadas oferte el menor precio, para lo cual se adelantará un procedimiento público simplificado, que permita surtir un proceso expedito, que garantice los principios señalados en el artículo 6o "Principios en la contratación de la Universidad del Quindío" señalados en el Estatuto de Contratación”* (Subrayado y negrillas fuera de texto).

De otro lado, se tiene que sobre el particular, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, con ponencia del Consejero ÁLVARO NAMÉN VARGAS, emitió el concepto No. 2382 del 8 de mayo de 2018, en el que señaló: *“Es pertinente aclarar que la Sala, inicialmente, en su doctrina sobre la Ley 996 de 2005, concebía la contratación directa de una forma más amplia, al definirla, de forma negativa o por exclusión y al amparo de la Ley 80 de 1993, como “cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata” Incluso, sostuvo que la expresión “contratación directa” debía entenderse como “cualquier sistema diferente de la licitación pública, y no del procedimiento especial regulado por la ley 80 de 1993.”* (Subrayado fuera de texto).

Sin embargo, más adelante, la Sala empezó a delimitar con mayor precisión el alcance del término “contratación directa”, especialmente a raíz de la expedición de la Ley 1150 de 2007 que, entre otras reformas, introdujo el sistema de selección abreviada, sistematizó las causales de contratación directa y dispuso que las entidades estatales que no estén obligadas a aplicar el Estatuto General de Contratación Pública *“deben, en todo caso, respetar y aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, previstos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades establecido para la contratación estatal.”*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 21

Referenciación: A/CI-8


Así, en el concepto 1974 del 26 de noviembre de 2009, la Sala manifestó, sobre este punto: *“La expresión ‘contratación directa’, contiene el elemento objetivo de la prohibición, entendido como cualquier mecanismo de escogencia o selección del contratista en el que se prescinda de un procedimiento público de escogencia, como la licitación pública, (sic) el concurso”*.

De esta forma, sin importar el pleno conocimiento de las condiciones y restricciones establecidas durante la época electoral, la Universidad del Quindío, contrató bajo el procedimiento creado como **Contratación Pública Simplificada**, un total de 73 contratos, celebrados entre el 29 de enero de 2022 y el 19 de junio de 2022¹, que correspondió a las restricciones a la contratación directa para todos los entes del estado por el desarrollo de las elecciones presidenciales del año 2022, que se extendieron a segunda vuelta presidencial, en los cuales a pesar de llamar los procesos como Contratación Pública Simplificada, se evidenció que en algunos de ellos, no se cumplió el procedimiento descrito en el artículo 90B del Acuerdo del Consejo Superior No. 050 del 16 de mayo del 2017 "Estatuto de Contratación", en el que indica que se deberá cumplir con: *“3. invitación a ofertar, por un término no inferior a un día hábil, la cual se publicará a través de la página web de la Universidad - Link de contratación, y en el SECOP y que deberá contener la siguiente información...”*, por lo tanto, a pesar de llamar algunos de estos procesos como convocatoria pública simplificada, no se evidencia que se haya realizado una verdadera publicidad para convertirse en convocatoria pública.

No basta solo con llamar al proceso Público, si no se hacen efectivamente los procedimientos para garantizar que lo sea, y uno de esos procedimientos esenciales es la publicación oportuna en la plataforma SECOP, de una *Invitación a Presentar Oferta*, por al menos 1 día hábil, (según lo establecido por la misma entidad) y esta condición en varios contratos, celebrados entre el 29 de enero de 2022 y el 19 de junio de 2022, no se cumplió, pues los documentos se cargaron en la plataforma de forma extemporánea y la invitación pública no se realizó.

Por lo tanto se tiene que, presuntamente se llevó a cabo por parte del representante legal del ente Universitario, una actuación omisiva frente a la prohibición establecida de llevar a cabo la celebración de procesos de contratación antes indicados, donde no se evidenció la inclusión de la *real convocatoria pública* en sus etapas, lo que deriva en la restricción de participación de una pluralidad de oferentes, y la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 y numeral 33 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de

¹ Información extraída de la rendición de la cuenta emitida por la Universidad del Quindío en la plataforma SIA Observa – Informes de contratación.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 22

Referenciación: A/CI-8

2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

➤ **Hallazgo Administrativo No 4. Con presunta incidencia disciplinaria. Falta de garantías a facilidades de pagos.**


Durante la ejecución del proceso auditor, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, respecto de los acuerdos de pago suscritos por la entidad con terceros, evidenciando la obligatoriedad que existe sobre la constitución de garantías en aquellos procesos con plazo mayor a 12 meses, respecto de acreencias mayores a los 12 salarios mínimos mensuales legales vigentes, trámite que debe realizarse previa suscripción de la facilidad de pago.

Sin embargo, de la muestra seleccionada, se tiene que en las facilidades de pago otorgadas a los señores PEDRO LEON GARCIA REINOSO y JUAN CARLOS GARCIA LEAL, no se constituyó, ni previa, ni posteriormente garantía alguna, que permita al ente universitario tener certeza sobre el pago de la deuda, lo cual fue certificado por el sujeto de control, con lo que presuntamente se estaría trasgrediendo lo dispuesto en el literal b) del numeral 19.3 del artículo 19 del acuerdo 0657 de 2009 “*Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad del Quindío*”, al no haber constituido las garantías frente a las facilidades de pago otorgadas a los señores PEDRO LEON GARCIA REINOSO y JUAN CARLOS GARCIA LEAL, dado que estos son superiores a 12SMMLV al igual que supera el plazo de doce meses.

Con ello puedo evidenciarse la realización de una conducta presuntamente omisiva por parte del jefe de la oficina asesora jurídica, frente a los reglamentos que rigen la cartera del ente universitario y que permitirían evitar la pérdida o realización de gestiones antieconómicas con los recursos que conforman parte del presupuesto general de la entidad y que se destinan a sus fines misionales y/o del desarrollo normal del claustro universitario, con llevando ello a una conducta presuntamente contraria a la contemplada en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, hoy derogada por el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, la anterior citación normativa se da teniendo en cuenta que la presunta trasgresión normativa se llevó a cabo antes de la entrada en vigencia del actual código único disciplinario.

➤ **Hallazgo Administrativo No 5. Con presunta incidencia disciplinaria. Facilidades de pagos por plazos superiores a los permitidos.**

De la muestra seleccionada, se tiene que en las facilidades de pago otorgadas a los señores PEDRO LEON GARCIA REINOSO y JUAN CARLOS GARCIA LEAL, fueron autorizadas por un plazo diferente a los reglamentariamente establecidos en el manual

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 23

Referenciación: A/CI-8

de cartera de la entidad, sin que a la fecha por parte del ente universitario haya llevado a cabo corrección de dicho acto, a fin de evitar la continua realización de un acto presuntamente contrario a las reglas que rigen la materia, lo que pone en riesgo a la entidad frente al pago de la obligación, pues no se tiene certeza sobre el cumplimiento de la misma a tan extenso plazo.

De ahí que las falencias observadas en la muestra seleccionada, podrían derivar en la realización de conductas contrarias al erario del establecimiento universitario, siendo una de las posibles consecuencias la pérdida del recurso, en tanto es clara la actuación presuntamente omisiva por parte del jefe de la oficina asesora jurídica, frente a los reglamentos que rigen las facilidades de pago del ente universitario y que permitirían evitar la pérdida o realización de gestiones antieconómicas con los recursos que conforman parte del presupuesto general de la entidad destinados al cumplimiento de sus fines misionales y/o del desarrollo normal del claustro universitario.


En tanto ello presuntamente da lugar a una conducta contraria a lo contemplado en los literales d) y e) del artículo 8 de la resolución 0657 de 2009 “*Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad del Quindío*”, dando lugar a un hecho que presuntamente infringe lo determinado en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, hoy derogada por el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, al presuntamente haber omitido dar aplicación a lo dispuesto en el artículo la anterior citación normativa se da teniendo en cuenta que la presunta trasgresión normativa se llevó a cabo antes de la entrada en vigencia del actual código único disciplinario.

➤ **Hallazgo Administrativo No 6. Inexistencia de soportes de viáticos y/o comisiones.**

En la ejecución del proceso auditor, se pudo evidenciar que en lo concerniente a soportes de legalización del pago de viáticos y/o comisiones, el ente universitario contempla en el artículo 3 de la resolución 0943 de 2015 que, “*Todo viático, gasto de viaje y apoyo económico autorizado, reconocido y cancelado al beneficiario, deberá ser legalizado dentro de los 8 días hábiles siguientes a la terminación de la comisión.*”

Cuando el viático o apoyo económico se otorgue para la asistencia a capacitación (conferencias, seminarios, cursos o similares), se legalizarán presentando copia del certificado expedido por el evento o en su defecto por el cumplido. (Negrilla fuera de texto original)

Adicionalmente el ente universitario dispuso en el artículo 4 y su párrafo que, “***Las personas que se les autorizan viáticos o apoyo con objeto distinto a la capacitación, deberán presentar el Formato "informe de Comisión de Servicios (cumplido), debidamente diligenciado, en el cual conste que asistió y cumplió con el objeto de la misma. Se exceptúa la presentación del anterior formato, cuando el funcionario cuente con el certificado de la entidad visitada que garantice el cumplimiento de la comisión.***”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 24

Referenciación: **A/CI-8**


PARAGRAFO: Se exceptúa de la legalización el personal externo que se desplace hasta la institución como invitados especiales y se exonera de la presentación de este requisito a los miembros del Consejo Superior, Rector y Vicerrectores, **para quienes bastará con la certificación del comisionado sobre el cumplimiento de la diligencia.** (Negrilla fuera de texto original)

Sin embargo, de la muestra seleccionada se pudo evidenciar que, algunos de los viáticos no fueron legalizados conforme a los requisitos contemplados en la reglamentación interna, por lo que se procedió a solicitar a la Universidad el aporte de la información o **documento faltante**, sin que se hubiese allegado información conforme a los requisitos establecidos para los siguientes casos:

NUMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR	FUNCIONARIO	DOCUMENTO FALTANTE
23	02/02/2022	903.640	José Fernando Murillo Echeverry	Certificación del comisionado sobre el cumplimiento de la diligencia.
46	14/02/2022	2.329.772	José Fernando Murillo Echeverry	Certificación del comisionado sobre el cumplimiento de la diligencia.
760	15/06/2022	2.000.000	Juan Carlos Castañeda Patiño	Copia del certificado expedido por el evento o en su defecto Certificación del comisionado sobre el cumplimiento.
377	02/05/2022	24.399.159	José Fernando Murillo Echeverry	Copia del certificado expedido por el evento o en su defecto Certificación del comisionado sobre el cumplimiento.
378	02/05/2022	21.386.673	José Enver Ayala Zuluaga	Copia del certificado expedido por el evento o en su defecto Certificación del comisionado sobre el cumplimiento.
147	02/05/2022	2.810.901	José Fernando Murillo Echeverry	Copia del certificado expedido por el evento o en su defecto Certificación del comisionado sobre el cumplimiento.
<i>totales</i>		53.831.145		

Pues se allego únicamente un formato interno denominado “Informe comisión de servicios” sin que este constituya un reemplazo para el documento obligatorio, es decir la *Copia del certificado expedido por el evento o Certificación al comisionado sobre el cumplimiento de la diligencia*, según corresponda, por tratarse de comisiones distintas a las capacitaciones; evidenciando incluso que en casos como los de miembros del Consejo Superior, Rector y Vicerrectores, se aportó documento *informe de comisión de servicios*, aun cuando de forma expresa el reglamento ha establecido que se hayan exonerados del requisito de aportar informe de comisión de servicios, pretendiendo presuntamente reemplazar con ello el aporte del requisito que obligatoriamente cubija para dichas ocasiones.

En tanto, no se tiene evidencia o soporte claro sobre el cumplido de las actividades encomendadas y/o comisionadas a los funcionarios antes indicados, al igual que tampoco

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 25

Referenciación: A/CI-8

se evidencio la existencia de soporte que haga constar el respectivo descuento por nómina a estos funcionarios y menos aún el reporte correspondiente al área de gestión humana, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la citada resolución reglamentaria, de ahí que presuntamente se habría incurrido en la realización de una conducta contraria a lo dispuesto en los artículos 3,4, 5 y 6, por parte del vicerrector administrativo y financiero, director financiero y el profesional universitario a cargo de la administración y gestión de requerimiento de los viáticos del ente universitario al haber autorizado el pago y/o reconocimiento de viáticos a funcionarios que con anterioridad no habrían legalizado dichos pagos, sin perjuicio de la presunta actuación omisiva frente a la supervisión del aporte de los documentos soportes del cumplimiento de la actividad encomendada.


Conforme a lo anterior, es dable indicar que se evidencia, la presunta realización de una gestión ineficaz e inoportuna frente obligación de supervisar el aporte de los requisitos obligatorios que sustentaran el cumplimiento de la actividad encomendada, derivando ello en una actuación presuntamente antieconómica, por parte del vicerrector administrativo y financiero, director financiero y el profesional universitario a cargo de la administración y gestión de requerimiento de los viáticos, que asciende a un total de cincuenta y tres millones ochocientos treinta un mil ciento cuarenta y cinco pesos mcte. (\$53.831.145), al presuntamente omitir en virtud de sus funciones la verificación, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los requisitos obligatorios, para la legalización de viáticos, generando con ello un presunto detrimento y/o lesión al patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, derivando ello en la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 39 de la misma norma.

➤ **Hallazgo Administrativo No 7. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. No cobro de intereses de plazo por acuerdo de pago.**

Durante la ejecución del proceso auditor, y una vez revisados los acuerdos de pagos por incumplimiento de comisiones de estudio celebrados entre la entidad sujeto de control y terceros, se evidenció la existencia de dos acuerdos de pagos, productos del incumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de condonación de la comisión de estudios, demostrando que sobre estas facilidades de pago, no se tramitó el cumplimiento de algunos criterios contemplados en la resolución 0657 de 2009 “*Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad del Quindío*” entre ellos el establecimiento y cobro de los intereses de plazo así:

Para **Juan Carlos García Leal** inicio en 29/10/2017

Reglamentariamente establecido	Realizado por fuera del reglamento	Presunto detrimento
Valor adeudado \$ 174.494.687,00	Valor adeudado \$ 174.494.687,00	\$131.884.213,64
Plazo: 36 meses	Plazo: no establecido	

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 26


Referenciación: **A/CI-8**

Intereses de plazo: \$131.884.213,64	Intereses de plazo: no establecido	
Fecha de vencimiento: 29/09/2020	Fecha de vencimiento: no establecido	

Para **Pedro León García Reinoso** inicio en 09/04/2018

Reglamentariamente establecido	Realizado por fuera del reglamento	Presunto detrimento
Valor adeudado \$328.731.376,00	Valor adeudado \$328.731.376,00	\$ 493.109.285,51
Plazo: 60 meses	Plazo: 21 años	
Intereses de plazo: \$493.109.285,51	Intereses de plazo: no establecido	
Fecha de vencimiento: 09/03/2023	Fecha de vencimiento: 09/03/2038	

Se tiene entonces que, la resolución 0657 de 2009 “*Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad del Quindío*”, establece en los literales d) y e) del artículo 8, que, “*d) cuando la acreencia supere los ciento cincuenta (150) SMMLV sin exceder los cuatrocientos (400) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de tres (3) años y e) cuando la acreencia supere los cuatrocientos (400) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de cinco (5) años*”, sin embargo, la oficina asesora jurídica no previo la aplicación de dicho artículo y sus respectivos literales, para la fecha de suscripción de los acuerdos de pagos, excediéndose en el establecimiento de los tiempos legales, pero más grave aún, la presunta inaplicación del artículo 12 de la citada resolución al no establecer en los mismos el cobro de los intereses de plazo y menos aún al no realizar acción tendiente al cese de esta presunta trasgresión normativa y subsanar el yerro cometido, generando entonces para el establecimiento universitarios un presunto detrimento, con la presunta realización de una gestión ineficaz e inoportuna frente obligación de supervisar la aplicación de los requisitos obligatorios que sustentaran el cumplimiento del reglamento de cartera, derivando ello en una actuación presuntamente antieconómica, por parte del vicerrector académico, director financiero y el jefe de la oficina asesora jurídica y gestor fiscal de la entidad, que asciende a un total de seiscientos veinticuatro millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con quince centavos mcte. (\$624.993.499,15), al presuntamente omitir en virtud de sus funciones la verificación, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los requisitos para el establecimiento y cobro de los intereses de plazo o la realización de acciones tendientes al cese de esta lesión al patrimonio llevando a cabo la corrección del yerro cometido, generando con ello un presunto detrimento y/o menoscabo en el patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, derivando ello en la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, hoy derogada por el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, al presuntamente haber omitido dar aplicación a lo dispuesto en el artículo la anterior citación normativa se da teniendo en cuenta que la presunta trasgresión normativa se llevó a cabo antes de la entrada en vigencia del actual código único disciplinario.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 27

Referenciación: **A/CI-8**

➤ **Hallazgo Administrativo No 8. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Falta de gestión en el cobro de intereses de mora por incumplimiento de valor de cuotas de acuerdo de pago**

En el trámite de verificación de la muestra de acuerdos de pago seleccionada en el proceso auditor, se evidencio la celebración de dos acuerdos de pago como productos del incumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de condonación de la comisión de estudios por parte de los docentes beneficiarios, identificando que presuntamente no se ha realizado la gestión de cobro de los intereses de mora, por la presunta liquidación errada por parte de la dirección financiera, respecto del plazo y cuotas a pagar, con lo que presuntamente se omitió la ejecución de las directrices contempladas en la resolución 0657 de 2009 “*Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad del Quindío*” así:


Para **Juan Carlos García Leal** inicio en 29/10/2017

Reglamentariamente establecido	Realizado por fuera del reglamento	Presunto detrimento
Valor adeudado \$ 174.494.687,00	Valor adeudado \$ 174.494.687,00	\$80.661.176,11
Plazo: 36 meses	Plazo: no establecido	
Intereses de mora: \$131.929.536,15	Intereses de mora: no establecido	
Fecha de vencimiento: 29/09/2020	Fecha de vencimiento: no establecido	

Para **Pedro León García Reinoso** inicio en 09/04/2018

Reglamentariamente establecido	Realizado por fuera del reglamento	Presunto detrimento
Valor adeudado \$328.731.376,00	Valor adeudado \$328.731.376,00	\$ 271.661.143,33
Plazo: 60 meses	Plazo: 21 años	
Intereses de mora: \$ 398.072.955,78	Intereses de mora: no establecido	
Fecha de vencimiento: 09/03/2023	Fecha de vencimiento: 09/03/2038	

Se tiene entonces que, la resolución 0657 de 2009 “*Por medio de la cual se reglamenta el recaudo, provisión, saneamiento y normalización de la cartera de la universidad del Quindío*”, establece en los literales d) y e) del artículo 8, que, “*d) cuando la acreencia supere los ciento cincuenta (150) SMMLV sin exceder los cuatrocientos (400) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de tres (3) años y e) cuando la acreencia supere los cuatrocientos (400) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de cinco (5) años*”, sin embargo, la oficina asesora jurídica no previo la aplicación de dicho artículo y sus respectivos literales, para la fecha de suscripción de los acuerdos de pagos, excediéndose en el establecimiento de los tiempos legales, pero más grave aún, la presunta inaplicación del artículo 13 de la citada resolución al no establecer en los

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 28


Referenciación: A/CI-8

mismos el cobro de los intereses de mora y menos aún al no realizar acción tendiente al cese de esta presunta trasgresión normativa y subsanar el yerro cometido, generando entonces para el establecimiento universitarios un presunto detrimento, con la presunta realización de una gestión ineficaz e inoportuna frente obligación de supervisar la aplicación de los requisitos obligatorios que sustentaran el cumplimiento del reglamento de cartera, derivando ello en una actuación presuntamente antieconómica, por parte del vicerrector administrativo y financiero, director financiero y el jefe de la oficina asesora jurídica, que asciende a un total de quinientos treinta millones dos mil cuatrocientos noventa y un pesos con noventa y tres centavos mcte. (\$530.002.491,93), al presuntamente omitir en virtud de sus funciones la verificación, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los requisitos para el establecimiento y cobro de los intereses de plazo o la realización de acciones tendientes al cese de esta lesión al patrimonio llevando a cabo la corrección del yerro cometido, generando con ello un presunto detrimento y/o menoscabo en el patrimonio de la entidad sujeto de control, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, derivando ello en la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, hoy derogada por el numeral 1 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019, al presuntamente haber omitido dar aplicación a lo dispuesto en el artículo la anterior citación normativa se da teniendo en cuenta que la presunta trasgresión normativa se llevó a cabo antes de la entrada en vigencia del actual código único disciplinario.

- **Hallazgo Administrativo No 9. Con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago fallo judicial.** En la vigencia 2022, la Universidad del Quindío pagó por concepto de fallo judicial proferido por el Tribunal Administrativo del Quindío, la suma de \$9.630.454, al Señor Jorge Omar Trujillo Guzmán a título de indemnización por los emolumentos que por concepto de honorarios dejó de devengar como docente ocasional o catedrático, por el periodo comprendido entre el 1 de febrero al 31 de junio de 2016.

Respecto de lo anterior, vale la pena precisar que el 24 de marzo del año 2020, el juzgado cuarto administrativo del circuito de Armenia, profirió sentencia de primera instancia, ratificada por el tribunal administrativo del 15 de julio de 2021, la cual en su parte resolutive falló:

“PRIMERO: Declárese la nulidad del oficio No. 2016-EE1445 de abril 22 de 2016, por medio de la cual se le negó al señor Jorge Omar Trujillo Guzmán el nombramiento como profesor ocasional del área académica Teoría del Entrenamiento Deportivo I del primer semestre de 2016, por encontrar probado el vicio correspondiente a la infracción de las normas en que había

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 29

Referenciación: **A/CI-8**

de fundarse, esto es el registro de elegibles conformado con la convocatoria docente No. 01 de 2014, el artículo 8, párrafo del acuerdo No. 006 de mayo de 2011 y el artículo 31, numeral 4 de la Ley 909 de 2004, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.”

Ahora bien, sobre el pago realizado con ocasión del fallo, la Universidad no inició acción de repetición, según certificación expedida el 19 de abril de 2023 por la secretaria técnica del Comité de Conciliación, que señala:

CERTIFICA QUE

El Comité de Conciliación en sesión ordinaria realizada el 26 de enero de 2023, según consta en Acta No.243, estudio la procedencia de iniciar o no acción de repetición con ocasión del fallo judicial proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito dentro del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, radicado 63001-3333-004-2016-00431-00, instaurado por Jorge Omar Trujillo Guzmán en contra de la Universidad del Quindío y confirmado por el Tribunal Administrativo del Quindío, Sala Cuarta de decisión y que conllevo al pago de una suma de dinero por parte de la Universidad del Quindío por la suma de nueve millones seiscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$9.630.454) al demandante el día 19 de agosto de 2022.


DECISIÓN DEL COMITÉ

Una vez analizados los hechos jurídicamente relevantes, los requisitos de la procedencia de la acción de repetición, el caso concreto y la procedencia o no de dolo o culpa grave, determinó unánimemente no iniciar acción de repetición en contra del funcionario que intervino en la expedición del oficio 11604 del 22 de abril de 2016.

La anterior situación evidencia una gestión ineficaz y antieconómica, en el proceso de la convocatoria docente No. 01 de 2014, que llevó a la Universidad a incurrir en un presunto detrimento patrimonial por la suma de \$9.630.454, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000, derivando en la presunta trasgresión de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, considerando que los hechos que dieron origen al pago ocurrieron en la vigencia 2016, periodo en el cual esta norma aplicaba.

Hallazgo Administrativo No 10. Evaluación del plan de mejoramiento por parte de control interno.

Revisado el anexo 20 avance plan de mejoramiento rendido en la cuenta, se observa que no fue evaluada la efectividad del plan de mejoramiento a diciembre, adicionalmente se

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 30

Referenciación: A/CI-8

observa que las acciones no fueron cerradas a pesar de que la fecha de vencimiento de éstas fue el 30 de noviembre de 2022.

Por otro lado, en la columna “*observación realizada por control interno en evaluación al plan de mejoramiento*”, se observa la descripción de las evidencias del cumplimiento de la acción, no obstante, no se evidencia la evaluación o conclusión de control interno respecto del cumplimiento y efectividad de la acción.


En este sentido, la resolución 107 de 2021 expedida por la CGQ, a través de la cual se adoptó la metodología para la suscripción y evaluación de los planes de mejoramiento de los sujetos de control, estableció en su artículo séptimo lo siguiente:

*“ARTICULO SÉPTIMO: EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.
De acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la presente resolución, la Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades sujetos de control, mediante el formato anexo a esta resolución denominado "FORMATO SUSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO*

(...)

*El responsable de las funciones de control interno, **deberá dejar documentado el seguimiento realizado, determinando el cumplimiento y efectividad de cada una de las acciones suscritas del plan de mejoramiento en ejecución, de lo cual deberá dejar los respectivos registros para la verificación por parte del ente de control.**”*

Lo descrito, posiblemente se originó por desconocimiento del procedimiento y por la falta de profundidad en la evaluación por parte de control interno, aumentando el riesgo de la ineffectividad de las acciones, al no detectar a tiempo posibles desviaciones

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 31

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la Universidad, está conformado de la siguiente manera:


Cuadro No 1
Conformación plan de mejoramiento

M.A Auditoria Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
M.A 03 AF-2022	7	9	30/11/2022
TOTAL	7	9	

Fuente: Avance plan de mejoramiento 2022 rendido en SIA contraloría

Cuadro No. 2
Detalle de la conformación plan de mejoramiento
M.A 03 AF-2022

No. del hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación metas
1	Deficiencias en la planeación del Contrato de obra No. 024-2021.	1. Establecer una lista de chequeo para todo el ciclo de vida del proceso, por parte de la Interventoría y/o Supervisión de los contratos de obra celebrados por la Universidad del Quindío, para realizar el control de los requisitos contractuales.	30/11/2022
		2. Realizar mesas de trabajo con los contratistas de obra y las interventorías una vez sean asignados los contratos para socializar las listas de chequeo del ciclo de vida del proceso y asegurar su cumplimiento en los términos señalados	30/11/2022
2	Deficiencias en la planeación del Contrato No O.C. 382-2021	1. Fortalecer el ejercicio de planeación de los procesos contractuales del Laboratorio Clínico del Centro Investigaciones Biomédicas, identificando cuales reactivos, insumos o equipos son de importación y así establecer claramente en el estudio previo y estudio de mercado los plazos de ejecución de este tipo de contratos.	30/11/2022
		2. Capacitación sobre la elaboración de estudios previos, estudio de mercado y a los supervisores sobre la ejecución contractual y pos contractual	30/11/2022
3	Política para Plan de Activos para beneficios pos empleo	Adelantar un control semestral respecto al manejo del plan de activos para beneficios pos empleo de la Dirección Financiera y con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.	30/11/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 32

Referenciación: **A/CI-8**

No. del hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación metas
4	Revisión de la vida útil de Propiedad, Planta y Equipo	Diseño de procedimiento para la revisión de la vida útil de la Propiedad Planta y Equipo de la Universidad	30/11/2022
5	Comprobación de indicios de deterioro	Diseño de procedimiento para la revisión de los indicios de deterioro de la propiedad planta y equipo de la Universidad	30/11/2022
6	Reconocimiento de los avances y anticipos entregados	Realizar capacitación en el marco del proceso de reinducción, que involucre los actores del proceso de reconocimiento de los avances y anticipos entregados.	30/11/2022
7	Notas a los estados financieros	Realización de mesas de trabajo entre Contabilidad, y las áreas responsables del suministro de la información para la elaboración de las Notas a los Estados financieros (Tesorería, Cartera, Activos Fijos, Gestión Humana, Planeación Física, Centro de Sistemas y Nuevas Tecnologías)	30/11/2022

- **Acciones evaluadas**


La conformación del plan de mejoramiento indica que las 9 acciones correctivas que lo componen, tienen fecha de vencimiento en el año 2022, por tanto, el 100% fue evaluado.

3.2. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de **100** puntos, la cual obedeció a que, del total de las 9 acciones evaluadas, la totalidad se cumplió en un 100%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 9 acciones evaluadas, 7 de ellas alcanzaron una efectividad del 100% y 2 presentaron efectividad parcial, obteniendo un puntaje de 85.71 puntos.


A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 33

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No 3
Calificación acciones de mejoramiento
M.A 03 AF-2022

No. del hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad
1	Deficiencias en la planeación del Contrato de obra No. 024-2021.	1. Establecer una lista de chequeo para todo el ciclo de vida del proceso, por parte de la Interventoría y/o Supervisión de los contratos de obra celebrados por la Universidad del Quindío, para realizar el control de los requisitos contractuales.	2	2
		2. Realizar mesas de trabajo con los contratistas de obra y las interventorías una vez sean asignados los contratos para socializar las listas de chequeo del ciclo de vida del proceso y asegurar su cumplimiento en los términos señalados	2	2
2	Deficiencias en la planeación del Contrato No O.C. 382-2021	1. Fortalecer el ejercicio de planeación de los procesos contractuales del Laboratorio Clínico del Centro Investigaciones Biomédicas, identificando cuales reactivos, insumos o equipos son de importación y así establecer claramente en el estudio previo y estudio de mercado los plazos de ejecución de este tipo de contratos.	2	2
		2. Capacitación sobre la elaboración de estudios previos, estudio de mercado y a los supervisores sobre la ejecución contractual y pos contractual	2	2
3	Política para Plan de Activos para beneficios pos empleo	Adelantar un control semestral respecto al manejo del plan de activos para beneficios pos empleo de la Dirección Financiera y con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.	2	2
4	Revisión de la vida útil de Propiedad, Planta y Equipo	Diseño de procedimiento para la revisión de la vida útil de la Propiedad Planta y Equipo de la Universidad	2	1
5	Comprobación de indicios de deterioro	Diseño de procedimiento para la revisión de los indicios de deterioro de la propiedad planta y equipo de la Universidad	2	1
6	Reconocimiento de los avances y anticipos entregados	Realizar capacitación en el marco del proceso de reinducción, que involucre los actores del proceso de reconocimiento de los avances y anticipos entregados.	2	2
7	Notas a los estados financieros	Realización de mesas de trabajo entre Contabilidad, y las áreas responsables del suministro de la información para la elaboración	2	2

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 34

Referenciación: A/CI-8

No. del hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad
		de las Notas a los Estados financieros (Tesorería, Cartera, Activos Fijos, Gestión Humana, Planeación Física, Centro de Sistemas y Nuevas Tecnologías)		

Con base en los resultados anteriores, las acciones que presentaron efectividad por debajo de 2, corresponden a las siguientes:

- **Hallazgo 4: Revisión de la vida útil de propiedad, planta y equipo**

- **Acción correctiva:** *Diseño de procedimiento para la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo de la Universidad*

Concepto de la auditoría: Aporta procedimiento de revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo A-GF-06-P-41 versión 1 aprobado y publicado el 21-11-2022.


Se observa en las notas a los estados financieros, la recomendación de "*Pendiente acta de recomendación de la vida útil*". A la fecha de ejecución de la presente auditoría, estaba pendiente la modificación de las políticas contables para adoptar los cambios de la vida útil, razón por la cual, la acción de mejora se califica con efectividad parcial por cuanto estos cambios no fueron aplicados en el cálculo de la depreciación de la propiedad planta y equipo vigencia 2022, afectando su razonabilidad.

- **Hallazgo 5. Comprobación de indicios de deterioro**

- **Acción correctiva:** *Diseño de procedimiento para la revisión de los indicios de deterioro de la propiedad planta y equipo de la Universidad*

Concepto de auditoría: Aporta procedimiento A-GF-06-P-42 estimación deterioro de la propiedad planta y equipo, Versión: 1, Contabilidad, Aprobado y publicado, Fecha 2022-11-21, lo que da cuenta del cumplimiento de la acción.

La efectividad es parcial, por cuanto, a pesar de contar con el procedimiento, para la vigencia auditada no se evidenció de forma clara y precisa el desarrollo de las actividades definidas en el procedimiento, lo que continúa generando incertidumbre en este proceso.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 35


Referenciación: **A/CI-8**

- **Conformación del nuevo plan de mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, así como las descritas en el capítulo 4 de este informe “Hallazgos auditorías anteriores”.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 36

Referenciación: **A/CI-8**

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A continuación se describen los hallazgos de la auditoría realizada a la vigencia 2021 según M.A 03 AF-2022, de los cuales las acciones de mejora no fueron 100% efectivas, por lo tanto, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

- **M.A 03 AF-2022**


HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4. Revisión de la vida útil de Propiedad, Planta y Equipo.

Condición: En el marco de la auditoría de la vigencia 2021 a la Universidad del Quindío se evidenciaron debilidades en la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo conforme a lo previsto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno versión 2015.08 numeral 10.3 medición posterior, que indica:

“23 Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados. Negrilla fuera de texto.

Lo anterior se determinó al revisar el acta de reunión de fecha 27 de enero de 2022 aportada por la Universidad como respuesta al requerimiento número 4 de fecha 11 de marzo de 2022, la cual no documenta la aplicación de los factores enunciados anteriormente; generando incertidumbre por valor de \$5.700.896.684 correspondiente a la depreciación del año 2021 de la propiedad, planta y equipo, afectando a su vez el resultado del ejercicio, dada la imposibilidad en este proceso auditor de comprobar la aplicación de la norma indicada en el criterio relacionado con la revisión de la vida útil.

Criterio: Marco normativo para el reconocimiento medición y revelación de hechos económicos de las entidades del gobierno versión 2015.08, numeral 10.3 medición

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 37

Referenciación: A/CI-8

posterior, numeral 23; Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”


Causa: Debilidad del control interno contable; falta de información de las diferentes áreas de la Universidad relacionadas con el estado de los bienes muebles e inmuebles, conforme a los requerimientos normativos; o ausencia de procedimientos en las políticas contables relacionadas con el estado de los bienes muebles para la revisión anual de la vida útil.

Efecto: Afectación del resultado del ejercicio, estados financieros no confiables para la toma de decisiones.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5. Comprobación de indicios de deterioro
Condición: Se evidenciaron debilidades en el proceso de evaluación de la existencia de indicios de deterioro, por cuanto no se encuentran los informes o documentos que den cuenta de la aplicación de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades del gobierno versión 2015.08 numeral 20.2. Indicios de deterioro del valor de los activos, que indica:

20.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

7. Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá a fuentes externas e internas de información.
8. Fuentes externas de información:
 - a) Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
 - b) Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
9. Fuentes internas de información:
 - a) Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
 - b) Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 38

Referenciación: **A/CI-8**

- c) Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanuda la construcción en el futuro próximo.
 - d) Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
10. Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.


Lo anterior se determinó al revisar el acta de reunión de fecha 27 de enero de 2022 aportada por la Universidad como respuesta al requerimiento número 4 de fecha 11 de marzo de 2022, donde se informa que “no se presentan indicios de deterioro” en la propiedad, planta y equipo en la vigencia 2021, sin que se evidencie información adicional que documente la aplicación de los factores enunciados anteriormente; adicional a ello se realizó entrevista con el Contador de la Universidad, quien ratificó que no existen informes o soportes adicionales el acta enunciada.

En este orden de ideas genera incertidumbre en el saldo del grupo de la propiedad, planta y equipo, afectando a su vez el resultado del ejercicio, dada la imposibilidad en este proceso auditor de comprobar la aplicación de la norma indicada en el criterio relacionado con la comprobación del deterioro.

Criterio: Marco normativo para el reconocimiento medición y revelación de hechos económicos de las entidades del gobierno versión 2015.08, numeral 20 Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, numeral 20.1; resolución 193 de 2016 expedida por la CGN “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”.

Causa: Debilidad del control interno contable; Inexistencia en la información insumo que deben presentar las diferentes áreas de la Universidad para la comprobación del deterioro, conforme lo dicta las normas aplicables a la Entidad; ausencia de procedimientos en las políticas contables que definan periodicidad, contenido y áreas responsables de suministrar la información relacionada con el cálculo de indicios de deterioro, conforme a las normas.

Efecto: Información no confiable de estados financieros, afectación del estado de resultados y estado de situación financiera, riesgo en determinar el correcto deterioro y no dar de baja a los elementos que lo conforman.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 39

Referenciación: **A/CI-8**

5. BENEFICIOS DE CONTROL


En la presente auditoría, se generó un beneficio de control cualificable con ocasión de la evaluación al plan de mejoramiento, así:

Beneficio de control cualificable: Razonabilidad de la cuenta 19069001 anticipo proyectos de inversión.

Descripción del origen: En la auditoría vigencia 2021, se formuló el hallazgo administrativo “*Reconocimiento de los avances y anticipos entregados*”, originado por la debilidad de autocontrol por parte del proceso que genera los comprobantes de pago, lo que generaba un riesgo en la razonabilidad de la información, pues no se estaba reflejando fielmente los saldos pendientes por amortizar por cada tercero.

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: A través del plan de mejoramiento, la entidad subsanó la inconsistencia con la adopción del procedimiento A-GF-06-P- 43 versión 1 del 7 de diciembre de 2022, así mismo se evidencia el “instructivo manejo de anticipo proveedor”, que describe el paso a paso que debe ejecutarse en el sistema de información.

Descripción del beneficio: La efectividad de la acción se refleja en el auxiliar de la cuenta de anticipos a proyectos de inversión, toda vez que ésta ya no cuenta con reclasificaciones de saldos en rojo; mejorando la calidad de la información y por tanto la confiabilidad y utilidad de ésta.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 40

Referenciación: **A/CI-8**

6. ANALISIS DE CONTRADICCION

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones relacionadas con los estados financieros No. 1 y No. 2, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 4477 del 9 de mayo de 2023, la cual, reposa en el expediente de la auditoría. Teniendo en cuenta que la Universidad aceptó las observaciones, éstas se ratifican y deben ser incluidas como hallazgos en el informe final.

Posteriormente fueron comunicadas las observaciones No. 3 a la 9, según radicado de la Contraloría General del Quindío No 4508 del 17 de mayo de 2023, sobre la cual se ejerció derecho de contradicción, ambos documentos reposan en el expediente digital de la auditoría.

7. OTRAS ACTUACIONES


Un asunto relevante a auditar en el memorando de asignación fue:

- ✓ **Evaluar la gestión realizada por la Universidad del Quindío, para la reclamación de la póliza de del contrato de obra relacionado con la piscina, la cual lleva más de tres años sin funcionar.**

En ese sentido se realizó el siguiente requerimiento en desarrollo de la auditoría:

En el marco de la auditoría Financiera y de Gestión que adelanta este Órgano de Control, en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control fiscal territorial – PVCFT vigencia 2023, asignada al grupo auditor mediante el memorando: **M.A.-003-23** a la Universidad del Quindío, me permito solicitar se traslade este requerimiento a quién corresponda, para obtener la siguiente información relacionada con el asunto de la referencia:

1. Se requiere el expediente del contrato de obra, por medio del cual se contrató el cambió de baldosas y otras adecuaciones generales realizadas a la piscina del campus universitario, desde el cual por diferentes motivos se originó el estado actual de la misma fuera de servicio.
2. Indique la gestión realizada por la administración universitaria, para el cobro de las pólizas correspondientes que ampararon ya sea incumplimientos contractuales, o daños ocasionales o estabilidad de la obra, o cualquiera que haya sido la figura que se aplicó en aras de salvaguardar los recursos invertidos y/o el patrimonio o activos de la entidad.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 41

Referenciación: **A/CI-8**

3. Anexe los documentos o el expediente que soporten esa gestión ante las compañías aseguradoras y los resultados de la misma.

4. Indique, cual es el estado actual del proyecto de puesta en marcha de la piscina del campus universitario, ya que en la muestra contractual que se audita, se encontró un contrato de consultoría relacionado con la piscina (Presupuesto de obra y planos definitivos), por lo tanto, se presume que este fue un insumo para la contratación de una nueva obra. Indique el detalle al respecto sobre ese nuevo proceso contractual, si ya inició y en qué etapa se encuentra, costo, estado del mismo, etc.


La respuesta emitida por la Universidad del Quindío, se encuentra en archivo digital adjunto, del cual se extraen los siguientes apartes fundamentales:

“(…)

R1/ *La Oficina de Asuntos Administrativos y Adquisiciones le hizo entrega del expediente del contrato de obra.*

1.1 OBRA CIVIL PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA PISCINA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Invitación Pública No. 064 de 2018, la cual se puede consultar en el siguiente enlace: <https://contratacion.uniquindio.edu.co/verInvitacion.php>

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 42

Referenciación: **A/CI-8**

1.4 ACTA DE RECIBO DE OBRA

El 16 de mayo de 2019 se firmó el [Acta de recibo de la obra](#), fecha en la cual entró en funcionamiento normal y corriente, hasta diciembre 24 de 2019, fecha del siniestro; por consiguiente, funcionó bien durante siete (7) meses.

R2/

2.1 Fecha del siniestro: diciembre 24 de 2019.

El 24 de diciembre de 2019 se presentó un fuerte sismo, de magnitud 6.2, con posteriores réplicas, cuyo epicentro se registró en el municipio de Mesetas, Meta, con una magnitud de 6.2 grados en la escala de Richter y profundidad superficial (menor a 30 km), debidamente reportado por el Observatorio Sismológico de la Universidad del Quindío (OSQ) y del Servicio Geológico Colombiano. Las fuerzas sísmicas generadas por el movimiento telúrico afectaron considerablemente el vaso de la Piscina, ya que después del sismo, se pudo observar el desprendimiento y rotura del enchape, además del abombamiento longitudinal y transversal por la deformación causada por las ondulaciones en varias áreas de la superficie del piso.

Enero 20 de 2020: Recibo de la información sísmica del Observatorio Sismológico de la Universidad del Quindío, sobre el sismo del día 24 de diciembre de 2019.


Enero 28 de 2020: Reunión interna para el análisis de afectaciones por sismo del 24 de diciembre de 2019.

2.2 AVISO DE SINIESTRO

Febrero 6 de 2020.
Siniestro No. 170416902000003

Póliza No. 1704219000140 - SEGUROS MAPFRE S.A.

Los meses iniciales de la pandemia provocaron retrasos en el proceso de reclamación.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 43

Referenciación: **A/CI-8**

3.5 INFORME TÉCNICO

R3/

En junio 10 de 2020, mediante documento de 3 folios, la Aseguradora Mapfre presenta objeción al siniestro, así: *Tomando en consideración el alcance claramente definido en la póliza, a la luz de los hechos en los que sustenta la reclamación, se tiene que las causas del daño se encuentran excluidas de cobertura*, basándose en el ajuste elaborado por la firma. Ingetech S.A.S.


Agosto 26 de 2020: Entrega documentos solicitados por el Ajustador.

Septiembre 10 de 2020. Reunión con el ajustador de la Aseguradora MAPFRE y Profesionales de la Universidad del Quindío.

El 31 de agosto de 2021, la Universidad del Quindío da respuesta a la objeción al siniestro por parte de la Aseguradora MAPFRE.

Septiembre 2 de 2020: Respuesta a objeción siniestro, basadas en el informe de ajuste elaborado por la firma Ingetech y especialmente en el informe técnico expedido por el Ingeniero Civil Harold Ramírez (4 folios).

El 27 de mayo de 2020, la Universidad del Quindío contrató con la firma Millán y Martínez Asociados Limitada la **“EVALUACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DE LAS AFECTACIONES POR EL SISMO DE DICIEMBRE 24 DE 2019 EN LA PISCINA DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO”**, la cual demuestra que los efectos del sismo si causaron daños a la Piscina, tal y como lo corrobora el informe estructural presentado por los Ingenieros Carlos Julio Arboleda Audrito y Julián David Arboleda Bolaños, basado en información geotécnica, sísmica y datos estructurales, una de cuyas conclusiones reza: *“Después de realizar el análisis del modelo matemático de la piscina UQ, integrando la información estructural, geotécnica y sísmica, y evaluando que los desplazamientos verticales en el*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 44

Referenciación: **A/CI-8**

fondo de la piscina tuvieron valores nominales entre los -19 cm y los -10 cm en las localidades de los sondeos S1, S9 y S2 durante el transcurso de la actividad sísmica y diferenciales máximos de 8.3 cm, esto produce un esfuerzo axial máximo actuante en la estructura de la losa de fondo de 56.67 N/mm²; y según la ficha técnica del material utilizado como pegante para la cerámica se especifica una tensión máxima de 3.20 N/mm², por lo tanto, se concluye ante tal situación la ruptura de la cerámica para las condiciones dadas, ya que la demanda supera a la capacidad en un valor de 17.7 veces.”

3.6 NUEVO AJUSTADOR

A raíz de la objeción al siniestro por parte de la Compañía de Seguros Mapfre y la réplica por parte de la Universidad del Quindío, se acordó designar un árbitro internacional, para lo cual dicha Compañía presentó a consideración las siguientes propuestas de empresas de amplia trayectoria, para el Estudio de causa de los daños presentados en la piscina olímpica de la Universidad del Quindío en diciembre de 2019, así:

- 4 EFI Colombia SAS.
- **5 JS HELD LCC.**
- 6 IST Colombia.

3.7 VISITA AJUSTADOR JS HELD LCC

Miércoles 18 de agosto de 2021, visita del ajustador de JS HELD LCC, Ingeniero Guillermo Carvajal Campo. Project Engineer en J.S. Held LLC.


Solicitó Información adicional al Proceso Siniestro Piscina Universidad del Quindío, la cual fue remitida el 24 de agosto de 2021, a través del correo siniestros@mejiaossmaseguros.com

Se informó sobre la rotura de 1.500 piezas del enchape, de las 32.859 instaladas.

3.8 VALORACIÓN Y APROBACIÓN DEL SINIESTRO

En 11 de enero de 2022, la Compañía de Seguros Mapfre, a través del Ajustador Mario Alberto Francisco Villamizar Garcés, valoró y aprobó el siniestro de la Piscina, en los siguientes términos:

De: Mario Alberto Francisco Villamizar Garcés **Enviado el:** martes, 11 de enero de 2022 7:05 a. m. **Para:** 'siniestros@mejiaossmaseguros.com'

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 45

Referenciación: **A/CI-8**

< siniestros@mejiaossmaseguros.com >; ' gerencia@mejiaossmaseguros.com '
 < gerencia@mejiaossmaseguros.com >; ' info@mejiaossmaseguros.com '
 < info@mejiaossmaseguros.com > **CC:** Advanta Gerenciacol
 < gerenciacol@advantaglobal.com > **Asunto:** RV: Siniestro 170416902000003
 SISMO PISCINA PÓLIZA TRM No. 1704219000140 / UNIVERSIDAD DEL
 QUINDÍO - Ref. Advanta: 571356.

Respetada Dra. Martha Mejía Osman buenos días,

Esperamos que todo se encuentre bien.

Por medio del presente les informamos que hemos sido autorizados por los Aseguradores, para proceder con la presentación de la liquidación del siniestro en referencia.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, encontrarán las cifras de la mencionada liquidación:

La Pérdida Potencial asciende a COP374.588.614.

Pérdida Potencial: COP 374.588.614

Deducible 1%: COP 3.745.886

Valor a Indemnizar: COP 370.842.728


Cordialmente,

Mario Alberto Francisco Villamizar Garcés

3.9 PAGO DEL SINIESTRO

El 25 de enero de 2022 la Universidad del Quindío recibió por parte de la Compañía de Seguros Mapfre el pago de la indemnización por valor de Trescientos setenta millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos veintiocho pesos (\$370.842.728), según el siguiente soporte:

Enviado el: martes, 1 de febrero de 2022 2:16 p. m. **Para:** Siniestros Mejía Ossman
 < siniestros@mejiaossmaseguros.com >

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 46

Referenciación: **A/CI-8**

Asunto: RE: Siniestro 17041690200003 SISMO PISCINA PÓLIZA TRM No. 1704219000140 / UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO - Ref. Advanta: 571356.

Cordial saludo

Amablemente, remito soporte de pago de nuestro sistema, realizado el 25-01-2022:

Número Orden de Pago.....: 58012200813				
Datos Generales Movimientos Concepto Transacción Cheque Datos Bancarios				
Oficina Pago.....: 5001	DIRECCION GENERAL			
Oficina Envío.....: 5801	CISMAP BOGOTA			
Tipo Orden de Pago.....: S	SINIESTROS			
Estado.....: T	PAGADAS (TERMINADAS)			
Agente.....:				
Cod. Tercero.....: 1	NT			
8900004328	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO			
Proveedor.....: 9	CC			
80190281	MESA ALARCON RODRIGO DAVID			
Cuenta Proveedor.....:				
Siniestro.....: 17041690200003	/1			
Provisional.....: N				
Cheque a Nombre ..:	UNIVERSIDAD DEL QUINDIO			
Fecha Radicación.....:	20-01-2022			
Observaciones.....:	PAGO INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO			
Compensación.....:	3			
Fecha Generación.....:	24-01-2022			
Usuario Generación.....:	RODAMES			
RODRIGO DAVID MESA				
Fecha Estimada Pago.....:	25-01-2022			
Cambio.....:	1,00			
Clave.....:				
Fecha Autorizada.....:				
Autorizada Por.....:	S			
RODAMES	RODRIGO DAVID MESA			
Fecha Pago.....:	25-01-2022			
Cambio Pago.....:	1			
Moneda de Pago.....:	1			
COP				
Fecha Anulación.....:				
Causa Anulación.....:				
Importe Orden Pago	Impuesto	Retención	Total	Moneda
370.842.728,00	0,00	0,00	370.842.728,00	1 COP

Cordialmente,

Rodrigo David Mesa Alarcón

Perito de Indemnizaciones de Negocios Globales


MAPFRE I COLOMBIA

(...)"

Conclusión de auditoría referente al asunto:

La universidad actuó consecuentemente en relación con las gestiones para la obtención de la indemnización por parte de la aseguradora MAPFRE, pues demostró técnicamente ante una compañía mediadora internacional, que los daños causados, obedecieron a un fenómeno natural, por lo que no afectó la póliza del contrato, sino la póliza general que ampara los bienes de la institución educativa, logrando un importante pago, base para los arreglos definitivos que están en marcha en este momento a través de otro contrato de obra, el cual se recomienda sea auditado posteriormente, para evaluar su efectividad.

Nota: El detalle de los documentos técnicos de soporte, se encuentran en el expediente digital de auditoría como anexos en la carpeta: *Comunicaciones Fase de Ejecución*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 47

Referenciación: **A/CI-8**


8. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 4
Consolidado de Hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	10	
1.A	Con incidencia fiscal	3	986.946.272
1.B	Con incidencia disciplinaria	6	
1.C	Con incidencia penal		
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio		

Cuadro No. 5
Detalle y tipificación de Hallazgos




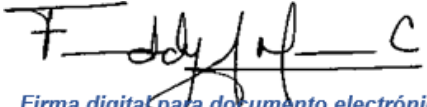
No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
1	Reconocimiento acuerdo de pago en las cuentas por cobrar.		X				
2	Reconocimiento de incapacidades en las cuentas por cobrar del estado de situación financiera		X				
3	Inaplicación ley de garantías.		X		X		
4	Falta de garantías a facilidades de pagos.		X		X		
5	Facilidades de pagos por plazos superiores a lo permitido.		X		X		
6	Inexistencia de soportes de viáticos y/o comisiones.		X				

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 48

Referenciación: **A/CI-8**

No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
7	No cobro de intereses de plazo por acuerdo de pago.	624.993.499	X	X	X		
8	Falta de gestión en el cobro de intereses de mora por incumplimiento de valor de cuotas de acuerdo de pago.	352.322.319	X	X	X		
9	Pago fallo judicial.	9.630.454	X	X	X		
10	Evaluación del plan de mejoramiento por parte de control interno.		X				
TOTAL		986.946.272	10	3	6	0	0

Equipo auditor

Nombre	Cargo	Firma
Sandra Milena Arroyave	Profesional Universitaria	
Elsa Rocío Valencia Serna	Profesional Universitaria	
Yonier Castillo Quiñones	Profesional Universitario	
Freddy Alberto Moreno Carrillo	Profesional Universitario	 Firma digital para documento electrónico